



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cempl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2024

Ref.: Garantía Mobiliaria

Auto: Rechaza demanda no subsano en debida forma

Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00063-00

Examinado el expediente, se observa que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio del 5 de febrero de 2024, debido a que no subsanó la demandada conforme lo allí ordenado.

En efecto, obsérvese que no allegó el poder conferido a la señora Isabel Cristina Ospina Sierra o el respectivo documento que la acreditara como apoderada o representante legal de Bancolombia S.A., requerimiento realizado en atención a la manifestación realizada por la apoderada en el escrito de la demanda, como se expone a continuación:

MARIA FERNANDA PABÓN ROMERO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.527.951** de Envigado-Antioquia, abogada titulada con T.P. No. **196.257** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la parte actora y profesional adscrito de la sociedad **ALIANZA SGP S.A.S.**, identificada con Nit. 900.948.121-7, y representada legalmente por **MARIBEL TORRES ISAZA**, persona mayor, con Cédula de Ciudadanía N° 43.865.474, domiciliada en la ciudad de Medellín, quien actúa como apoderada especial de **BANCOLOMBIA S.A.** con Nit. 890.903.938-8, representada legalmente por **ISABEL CRISTINA OSPINA SIERRA**, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 39.175.779, establecimiento de crédito bancario, con domicilio principal en la ciudad de Medellín; poder otorgado mediante Escritura Pública Nro. 930 del 18 de abril de 2023 de la Notaría 20 del Circulo de Medellín (para la realización de todas las gestiones requeridas para la administración y recaudo judicial), formulo solicitud de orden de aprehensión y entrega conforme a ley de Garantías Mobiliarias.

Sin embargo, revisada la citada escritura pública se evidenció que está suscrita por una persona distinta, por el señor Mauricio Botero Wolff.

----- NOTARÍA VEINTE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN -----
En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), ante el despacho de la NOTARÍA VEINTE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, cuya Notaria en Propiedad es la doctora **BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BÉLLO**; en esta fecha se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos:
COMPARECENCIA. Compareció el doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, mayor de edad, domiciliado en este Municipio de Medellín, identificado con cedula de ciudadanía No. **71.788.617** de Medellín, quien en su carácter de **Vicepresidente de Servicios para Clientes y Empleados** y en consecuencia, representante legal de **BANCOLOMBIA S.A. – NIT 890.903.938-8** y por ende, del GRUPO BANCOLOMBIA.

En consecuencia, debido a que la activa no cumplió con lo dispuesto en auto del 5 de febrero de 2024, se **RECHAZA** la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

demanda, con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 028 del 20 febrero de 2024

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbf55433760785acf07496e425fcc91efe904b24593d53a289e545edd5d33dc2**

Documento generado en 19/02/2024 04:57:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>